

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 7 3 -

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADO EL CIERRE  
TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 1 5 NOV 2016

**VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, la Resolución exenta TRA 110790/103/2016 del 29.08.2016 que nombra como Directora Titular JUNJI Aysén a doña Marisol Martínez Sánchez, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°1953 de fecha 03.10.2016, de Alcalde (S) Municipalidad de Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 21 de septiembre de 2016, el Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique a través de Ordinario N°1843 informa que la caldera del Jardín infantil Vallecitos de Aysén se encuentra con problemas de funcionamiento, por ruptura de serpentín, solicitando suspensión de actividades por 06 días desde el 15 de Septiembre del 2016, lo que fue autorizado mediante resolución N°015/238 del 29 de Septiembre 2016.

2.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2016, el Alcalde(s) de la Municipalidad de Coyhaique a través de Ordinario N°1878 informa que se ha tenido que cambiar caldera actual del Jardín infantil Vallecitos de Aysén por una a gas, y se tuvo que solicitar a la ciudad de Temuco, es por ello que se solicita suspensión para el día 26 de Septiembre del 2016, lo que se autorizó mediante resolución exenta N°015/247 de fecha 18 de Octubre del 2016.

3.- Que, con fecha 03 de Octubre de 2016, el Alcalde(s) de la Municipalidad de Coyhaique a través de Ordinario N°1953, informa que el día 26 de septiembre de 2016, culminó la autorización de cierre del establecimiento por 7 días por causas de fuerza mayor. Señala que la causa que originó el cierre de la unidad educativa, aún persiste debido a la caldera a gas que se va a instalar aún no llega a la región. Es por lo anterior que la autoridad edilicia

solicita a esta Directora Regional, seguir autorizando el cierre del establecimiento educacional, desde el día 27 al 28 de septiembre de 2016 ambas fechas inclusivas.

4.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes ***"que en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia,..."*** indicando en el párrafo siguiente, que ***"si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan"...***

5.- Que, en el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además se estipula que ***"la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses"***.

6.- Que, en atención a los antecedentes aportados por el Municipio, se procederá a autorizar la suspensión de actividades del establecimiento administrado por el Municipio de Coyhaique, por 2 días, puesto que esta autoridad estima improcedente que el establecimiento educacional funcione en condiciones deficientes.

7.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

8.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

#### RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADO**, el cierre temporal del Jardín Infantil "Vallecitos de Aysén" de la localidad de Coyhaique, administrado por la Municipalidad de Coyhaique, desde el 27 al 28 de Septiembre del 2016, ambas fechas inclusive.

2.- ESTABLEZCASE, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de Septiembre del 2016, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción del 27 al 28 de Septiembre 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI REGION DE AYSEN**

MMS/FASR/MIPM/GFA/gffa  
DISTRIBUCION

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo ✓